CONTRATO N° 04/2015

Entre la **Auditoría General del Poder Ejecutivo**, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 972 c/ Manduvirá , ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Máxima Autoridad Institucional la **Sra. Lic. Bertha Rodríguez de Perinetto, Ministra – Auditora General del Poder Ejecutivo**, designada en el cargo por Decreto Nº 70 de fecha 20 de agosto de 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma **ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, domiciliada en Yegros 944 c/ Tte. Fariña, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Lic. Jorgelina Aguilera**, con Cédula de Identidad N° 1.240.924, y el **Sr. Ricardo Sarubbi**, con Cédula de Identidad N° 1.315.220, con Poder Especial N° 162, otorgado ante la Escribana Victorina Almada de González, Titular del Registro N° 728, en fecha 11/10/12, denominados en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"Contratación de Seguros para Vehículos y Edificio" - ID Nº 288060,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/15,** convocado por **LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.**

La adjudicación fue realizada por RESOLUCION AGPE N° 157/2015 de fecha 06 de abril de 2015; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIO" - ID Nº 288060.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	2	0	260	10	1	99	8.280.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) **con el ID Nº 288060**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **la Contratación Directa Nº 08,** convocado por la Auditoría General del Poder Ejecutivo. La adjudicación fue realizada según RESOLUCION AGPE N° 157/2015 de fecha 06 de abril de 2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y TOTAL.

Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Cantidad*	Capital a Asegurar *	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**

1-	84131503 -001	Seguro de vehículo por un año, de 1 (un) automóvil sedán, marca Renault Logan, año 2012. Capital a asegurar Gs. 60.000.000.- **Inicio de Vigencia:** desde la firma de la Orden de Compras/servicios, por 12 (doce) meses.	AÑO	1	60.000.000	1.050.000	1.050.000
2-	84131503 -001	Seguro de vehículo por un año, de 1 (un) automóvil sedán, marca Renault Logan, año 2012. Capital a asegurar Gs. 57.500.000.- **Inicio de Vigencia:** desde la firma de la Orden de Compras /servicios, por 12 (doce) meses.	AÑO	1	57.500.000	1.030.000	1.030.000
3-	84131503 -001	Seguro de vehículo por un año, para 1 (una) Camioneta Ford Ranger año 2006 con Chapa Nº: EAE 631, R.A.S.P. Nº E-000257. Capital a asegurar Gs. 75.000.000. **Inicio de Vigencia:** desde la firma de la Orden de Compras /servicios, por 12 (doce) meses.	AÑO	1	75.000.000	1.300.000	1.300.000
4-	84131503 -001	Seguro de vehículo por un año, para 1 (una) Camioneta Ford Ranger año 2006 con Chapa Nº: EAE 672, R.A.S.P. Nº E-000285. Capital a asegurar Gs. 75.000.000. **Inicio de Vigencia:** desde la firma de la Orden de Compras /servicios, por 12 (doce) meses.	AÑO	1	75.000.000	1.300.000	1.300.000
5-	84131501 -002	**Seguro de edificio y su Contenido Coberturas Requeridas:** Según ANEXO C, punto 1. Especificaciones técnicas.	AÑO	1	1.974.197.460	2.100.000	2.100.000

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO · Unidad Operativa de Contrataciones

6-	84131501-001	**Seguro contra robo y asalto del contenido:** Cobertura de útiles, equipos informáticos, de oficinas, maquinarias, Electrónico y de comunicación. A primera pérdida, sin deducible.	AÑO	1	636.490.257	1.000.000	1.000.000
7-	84131501-003	**Seguro contra rotura de cristales:** Cobertura de vidrios interiores y exteriores verticales en: Interior: ventanas divisorias. Exterior: fachada con puertas de vidrio templado, tipo blindex. Laterales: ventanas de vidrio	AÑO	1	50.000.000	500.000	500.000
						Precio Total IVA Incluido en Guaraníes:	**8.280.000**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes/servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato **hasta 31 de diciembre de 2015.**

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS.

El plazo de entrega de las pólizas es dentro de los 5 (cinco) días; contados a partir de la solicitud por escrito por la Contratante.

Las Pólizas serán entregadas en la Auditoría General del Poder Ejecutivo, en la Dirección General de Administración y Finanzas, en fecha y hora a convenir en virtud a los plazos exigidos en las bases y condiciones. Dirección: Juan Bautista Alberdi Nº 972 c/ Manduvirá.-

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 % diez por ciento)** del monto total del contrato.-

La vigencia de la Garantía de Contrato deberá ser como mínimo de 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 10 días del mes de abril del año 2015.-

Lic. Jorgelina Aguilera	**Sr. Ricardo Sarubbi**	**Lic. Bertha Rodríguez de Perinetto**
Gte. Administrativa	**Director**	**Ministra – Auditora General**
ALFA S.A. de Seguros y Reaseguros		**Auditoría General del Poder Ejecutivo**

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA • AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO • Unidad Operativa de Contrataciones